

Licenciado en Biología.
 Licenciado en Farmacia.
 Licenciado en Veterinaria.
 Licenciado en Medicina.
 Licenciado en Bioquímica.

c) Criminalística.—Los requisitos para el ingreso en el Cuerpo por esta especialidad, son estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Licenciado en Biología.
 Licenciado en Farmacia.
 Licenciado en Medicina.
 Licenciado en Química.

d) Histopatología.—Los requisitos de titulación para el ingreso en el Cuerpo, por esta especialidad son: Licenciado en Medicina.

e) Valoración Toxicológica, y Medio Ambiente.—Los requisitos de titulación para el ingreso en el Cuerpo, por esta especialidad son:

Licenciado en Ciencias Medioambientales.
 Licenciado en Biología.
 Licenciado en Farmacia.
 Licenciado en Química.

f) Información Toxicológica.—Para el ingreso en el Cuerpo por esta especialidad se exigirá estar en posesión del título de licenciado en Medicina.

Artículo 9. *Técnicos Especialistas de Laboratorio.*

Los puestos correspondientes al Cuerpo de Técnicos especialistas al ser puestos genéricos, serán provistos por el sistema de concurso ordinario.

Para el acceso a este Cuerpo se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior en Formación Profesional de las familias profesionales de química y sanidad o Formación Profesional de segundo grado de las familias profesionales de química y sanidad, de conformidad con lo previsto en el apartado b) del artículo 475 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los funcionarios del Cuerpo de Técnicos especialistas serán los encargados de realizar las funciones propias de dicho cuerpo, colaborando con los Facultativos en el desempeño de su trabajo y en tareas de auxilio técnico especializado en las actividades científicas y de investigación propias del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

También podrán controlar la recepción, registro, clasificación, distribución y custodia de muestras biológicas y no biológicas en situación de pre y post análisis. Mantenimiento y equilibrado de los equipos analíticos. Gestión y organización de archivos de muestras, documentación y material fotográfico. Colaborar con el sistema de calidad y Seguridad e Higiene.

Artículo 10. *Ayudantes de Laboratorio.*

Los puestos correspondientes al Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio, al ser puestos genéricos, serán provistos por el sistema de concurso ordinario.

Para el acceso a este Cuerpo se exigirá estar en posesión del título de Técnico en Formación profesional de las familias profesionales de química y sanidad o Formación Profesional de primer grado de las familias profesionales de química y sanidad, de conformidad con lo previsto en el apartado b) del artículo 475 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Laboratorio serán los encargados de realizar las funciones propias de su Cuerpo, colaborando con los Facultativos y con los Técnicos Especialistas en la realización de las actividades de laboratorio encomendadas, tales como: implantación y seguimiento del sistema de calidad; gestión de muestras y su cadena de custodia; gestión de residuos generados; recogida, control y mantenimiento del instrumental y material de laboratorio; verificación y calibración de aparatos sencillos; pesada y preparación de material de referencia; preparación de soluciones patrón y rectas de calibrado; manejo básico de aparatos para realización de técnicas de análisis sencillas y gestión y reposición de material fungible.

Artículo 11. *Jefes de Equipo de Secretaría.*

Estos puestos serán provistos por el sistema de concurso específico, entre funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal Administrativo.

Las características de dichos puestos serán las siguientes:

Desarrollo de las tareas propias de la Secretaría del Departamento, coordinación y jefatura del personal de la Secretaría, sin perjuicio de la superior dirección del Director de Departamento.

Artículo 12. *Jefes de Sección de Sistemas Informáticos.*

Estos puestos serán provistos por el sistema de concurso específico entre funcionarios del grupo B o C de la Administración del Estado.

Serán los encargados de dar soporte a la actividad informática del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. Integración de las distintas bases de datos del Instituto y mantenimiento de las aplicaciones desarrolladas.

Artículo 13. *Personal administrativo.*

En los Departamentos y en la Delegación prestarán servicio de carácter administrativo, funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal Administrativo, Tramitación Procesal Administrativo y Auxilio Judicial, conforme se establece en la Relación de Puestos de Trabajo.

Disposición adicional primera. *Relaciones de puestos de trabajo.*

Se establecen y se aprueban las Relaciones de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, y las tablas de códigos que se harán públicas en la página Web del Ministerio de Justicia y en los tablones de anuncio del Ministerio de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología.

Disposición transitoria primera. *Mantenimiento del actual puesto de trabajo.*

Los funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo que a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden estén destinados en Servicios del Instituto Nacional de Toxicología que no correspondan a la especialidad por la que accedieron al Cuerpo, podrán permanecer en dichos puestos hasta que obtengan voluntariamente otro puesto de su especialidad mediante concurso de traslado.

Disposición transitoria segunda. *Procesos de acoplamiento.*

A partir de la aprobación y entrada en vigor de esta Orden, se realizarán los procesos de acoplamiento previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministerio de Justicia, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 12 de diciembre de 2007.—El Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero), el Secretario de Estado de Justicia, Julio Pérez Hernández.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

22150 RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por la que se aprueba el modelo oficial de solicitud de anticipo a cargo del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, regulado en el Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre.

El Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos establece en su artículo 12.1 que las solicitudes de reconocimiento de anticipo deberán formalizarse en el modelo oficial que, a tal efecto, apruebe la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En virtud de esta previsión, esta Dirección General acuerda aprobar el modelo de solicitud de anticipo del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, que figura como Anexo de la presente resolución.

Madrid, 17 de diciembre de 2007.—La Directora General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, Carmen Román Riechmann.

ANEXO



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

ESPACIO RESERVADO PARA LOS SELLOS DE REGISTRO

SOLICITUD DE ANTICIPO DEL FONDO DE
GARANTÍA DEL PAGO DE ALIMENTOS

1 DATOS DEL SOLICITANTE:

FECHA DE NACIMIENTO:

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: NOMBRE:

NÚM. DNI/NIF/NIE: OTRO DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (SI CARECE DE D.N.I.): CLASE: NÚM.: NACIONALIDAD: SEXO:

Actúa en calidad de: padre o madre tutor guardador en nombre propio ⁽¹⁾

DOMICILIO (Calle, Número, Piso y Puerta): LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL: PROVINCIA: PAÍS: NÚM. TELÉFONO:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Sólo si es distinto del indicado anteriormente)

DOMICILIO (Calle, Número, Piso y Puerta): LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL: PROVINCIA: PAÍS: NÚM. TELÉFONO:

Marque esta casilla si solicita en su condición de víctima de violencia de género

(1) Mayores de edad discapacitados no incapacitados judicialmente o menores emancipados

2 DATOS DE LOS MENORES O DISCAPACITADOS CON DERECHO A ALIMENTOS:

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIF/NIE:	DISCAPACIDAD 65 % ó más SI NO	F. NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		

3 DATOS DEL REPRESENTANTE: Rellenar sólo cuando proceda

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO: NOMBRE:

NÚM. DNI/NIF/NIE: OTRO DOCUMENTO IDENTIFICATIVO (SI CARECE DE D.N.I.): CLASE: NÚM.: NACIONALIDAD: SEXO:

DOMICILIO (Calle, Número, Piso y Puerta): LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL: PROVINCIA: PAÍS: NÚM. TELÉFONO:

APELLIDOS Y NOMBRE:

NÚM. DNI/NIF/NIE

QUEDO ENTERADO de que el Estado se subrogará de pleno derecho, hasta el total del importe de los pagos satisfechos al/a los beneficiario/s, en los derechos que le/les asisten frente al obligado al pago de alimentos, de conformidad con el artículo 24.1 del Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, así como de las obligaciones señaladas en el artículo 20 de la citada norma:

- a) Comunicar cualquier variación de la composición y situación económica de la Unidad familiar así como cuantas circunstancias puedan tener incidencia en la conservación y cuantía del derecho al anticipo concedido, en el plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se produzca.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas determine para verificar las condiciones y términos por los que se reconoció el anticipo.

QUEDO INFORMADO de la incompatibilidad de la percepción del anticipo con la de otras prestaciones o ayudas de la misma naturaleza ya abonadas o que se abonen en el futuro. (El perceptor deberá optar por una de ellas).

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud y quedo enterado de la obligación de comunicar a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

AUTORIZO la verificación y cotejo de los datos obrantes en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en los términos establecidos en la O. M. 18-11-1999, referidos al solicitante y los beneficiarios, así como a la consulta para las mismas personas de los datos de identificación personal y residencia, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de esta solicitud, en los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia regulados, respectivamente, en las ÓRDENES PRE/3949/2006, de 26 de diciembre y PRE/4008/2006, de 27 de diciembre. Asimismo autorizo la consulta a la Administración Pública competente, de los datos sobre Residencia legal en España, en los supuestos en que sea necesaria su acreditación y duración.

PRESTO CONSENTIMIENTO a que los datos personales disponibles en otra oficina pública y que sean necesarios para resolver el expediente puedan ser transmitidos o certificados telemáticamente a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas.

En _____ a _____ de _____ de 20____
(Firma del solicitante o del representante)

Los datos personales aportados por Vd. van a ser incluidos en un fichero informático, con la finalidad de calcular, controlar, mantener y revalorizar, en su caso, la prestación que pueda corresponderle. El fichero será custodiado por esta Dirección General, que es el órgano destinatario de la información y el responsable de su tratamiento.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR

(Original acompañado de fotocopia para su compulsión o fotocopia ya compulsada)

1.- TODAS LAS SOLICITUDES

- Testimonio del convenio judicialmente aprobado o de la resolución judicial que declare el derecho a alimentos.
- Testimonio de haber instado la ejecución de la resolución que declare el derecho a alimentos.
- Certificación expedida por el Secretario Judicial que acredite el resultado infructuoso de la ejecución, al no haberse obtenido el pago de los alimentos ni haberse trabado embargo sobre bienes propiedad del ejecutado. (Este documento no es necesario aportarlo si la persona que ostenta la guarda y custodia es víctima de violencia de género, o si los ingresos de la unidad familiar no superan el IPREM cuando hubiera un solo hijo con derecho a alimentos, incrementándose dicha cuantía en 0,25 puntos por cada hijo menor, a partir del primero, que forme parte de la unidad familiar).
- Libro de familia en el que figuren los menores o discapacitados beneficiarios del anticipo, o certificados de nacimiento de los mismos expedido por el Registro Civil.

2.- BENEFICIARIOS MAYORES DISCAPACITADOS

- Resolución o certificación de discapacidad emitida por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad Autónoma.

3.- SOLICITANTE NO PROGENITOR DE LOS BENEFICIARIOS DE ALIMENTOS

- Documento justificativo de la guarda y custodia.

4.- VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Deberá acreditar la condición de víctima de violencia de género a través de cualquiera de los siguientes documentos:

- Sentencia condenatoria.
- Resolución judicial que hubiera acordado como medida cautelar para la protección de la víctima la prohibición de aproximación o la prisión provisional.
- Orden de Protección a las víctimas de Violencia Doméstica.
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

5.- BENEFICIARIOS EXTRANJEROS

- Nacionales de Estados de la Unión Europea: certificación de su inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
- Nacionales de otros Estados: Tarjeta de Residencia en vigor y resolución o certificación de concesión del permiso de residencia legal de los periodos previos requeridos en España, en los términos establecidos en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.